CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y KURGAS COLOMBIA

CONTRATO Nro:	**000138**
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de Suministro
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	Contratación Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI-001 de 2026
OBJETO:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GAS) PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE NECOCLI ANTIOQUIA EN EL 2026-1.**
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí – Departamento de Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	KURGAS COLOMBIA
NIT:	1045514577-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ARLEY DAVID BETANCUR BEDOYA
CEDULA:	1.045.514.577 de Turbo
VALOR:	**CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M.L ($ 130.505.287)**
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:	El valor del contrato se pagará al contratista de la siguiente manera: el valor del contrato equivalente a **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MLC $ 130.505.287** el cual Municipio desembolsará al contratista mediante actas parciales de suministro una vez el contratista presente 1. Informe de avance junto con los soportes que se relacionan en los ítems de cada obligación. 2. Facturas de actas parciales, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, con la entrada al almacén Municipal, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro electrónica, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro electrónica será igual a la cantidad de suministro y prestación de servicio entregados y multiplicadas por el valor

	unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato a firmar. El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente clausula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente, para todos los pagos la presentación de la siguiente documentación descrita aquí: A. Cuenta de cobro o para el caso de factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario así: Denominación expresa como factura de venta. Razón social y NIT del CONTRATISTA y el Municipio con la discriminación del IVA. Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta. Fecha de expedición de la factura. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez el Municipio, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el suministro de combustible (gas) para la Prestación del Servicio de los escolares de las Instituciones y Centros Educativos objeto del presente contrato. B. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. C. Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. D. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

	E. Acta o ingreso de mercancía a la oficina de archivo del municipio de Necoclí, donde constará, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor de cada producto suministrado que aplique.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de 7 meses, 111 días calendario escolar contados a partir del acta de inicio.
SUPERVISOR INTERNO:	Secretaria de Educación , Cultura y Deportes del Municipio de Necoclí .

Entre los suscritos a saber, el M**unicipio de Necoclí – Antioquia**, con **Nit. 890.983.873 – 1**, Entidad Jurídica de Derecho Público, Representado Legalmente por el doctor **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la **cedula de ciudadanía N° 71´618.388 Expedida en Medellín**, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí – Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 3 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato según lo establecido en los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, y debidamente facultado, para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 015 del 28 de Noviembre de 2025, para suscribir contratos en la presente vigencia fiscal y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por un lado y por la otra **KURGAS COLOMBIA con Nit: 1045514577-9** quien tiene como Representante Legal al señor **ARLEY DAVID BETANCUR BEDOYA identificado con cedula de ciudadanía No. 1045514577 de Turbo,** residenciado en el corregimiento el Reposo, kilometro 1 via tres esquinas - Municipio de Apartado , teléfono: 3117433125: facturacionyradian@kurgas.com, y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato Estatal, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con las normas que rigen la contratación pública, Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 decreto con fuerza de ley 019 de 2012 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **2)** Que el presente Proceso de Contratación, se llevó a cabo mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Nro. SASI-001 de 2026. **3)** Que agotado todo el Procedimiento Pre Contractual, con lleno de los Requisitos, la Alcaldía de Necoclí (Ant.), adjudico el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Nro. SASI-001 DE 2026 -, a **KURGAS COLOMBIA con Nit: 1045514577-9 ,** toda vez que la Propuesta presentada por el Proponente resulto ser Favorable para la Entidad, cumpliendo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los requisitos, documentos y demás exigencias previstas en el aviso de Convocatoria y Pliegos establecidos por el municipio; acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el

objeto de satisfacer necesidades antes expuestas y de interés general, se considera necesario y oportuno el desarrollo de las acciones en mención, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GAS) PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE NECOCLI ANTIOQUIA EN EL 2026-1.**

CLAUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS: Para satisfacer el objeto contractual La Administración Municipal establece las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir el Contratista:

Nro de Establecimientos	Cupos por establecimientos	Nro de pipetas a entregar durante el contrato x establecimiento	Nro: Total de pipetas a entregar durante el contrato	Unidad de medida libra	Valor unitario	Valor Total
65	0-30	2	130	40	152.333,33	19.803.332,90
14	31-51	4	56	40	152.333.,33	8.530.666,48
11	52-73	5	55	40	152.333,33	8.378.333,15
Total pipetas de 40 libra			**241**			
18	75-202	4	72	100	376.000	27.072.000
11	209-600	5	55	100	376.000	20.680.000
3	700 Y+	9	27	100	376.000	10.152.000
Total Pipetas de 100 libras			**154**			
TOTAL PIPETA CONTRATO			**395**		**VALOR TOTAL**	$ 94.616.333

Impuestos	**$ 17.618.214**
Gastos Administrativos	$ 7.830.317
Utilidad	$ 10.440.423
Total	**$ 130.505.287**

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA: Especificas:– a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. b)Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. c) Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por la administración. d) Mantener comunicación permanente con la administración a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. e)Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. f) Atender las consultas y

sugerencias del supervisor que asigne el municipio. g) Realizar todas las actividades contractuales dentro del Sistema de Gestión Integral. h)Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. i) Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho k) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. l) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato. m) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto n) Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.o) Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto. p) Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. PARAGRAFO PRIMERO: Las obligaciones descritas en el literal B de la presente Cláusula son de contenido general para los contratos celebrados de prestación de servicios suscritos por el Municipio de Necoclí y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo **Generales:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a: **1.** Cumplir con todas y cada una de las Especificaciones Técnicas exigidas por el Supervisor del Contrato. **2.** Disponer de un número celular, y de una cuenta de correo electrónico de uso habitual, de manera que se atiendan por estos medios los requerimientos al momento de solicitar garantía comercial de los implementos suministrados a la Alcaldía Municipal de Necoclí. **3.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento. **4.** Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen. **5.** Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. **6.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados

por el ordenador del gasto o supervisor del contrato. **7.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. **10.** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. **11.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **12.** Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. **13.** Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto. **14.** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. **15.** Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. **16.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del contrato el Municipio de Necoclí, se obliga a: **1.** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025. **2.** Proporcionarle al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. **3.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **4.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **5.** Realizar la supervisión del contrato. **6.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **b.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **c.** Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **d.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte. **f.** Otorgar las autorizaciones

respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **g.** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **h.** Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance, las de modificación de cantidades, las de recibo parcial y final, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Valor CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L ($ 130.505.287) Forma de Pago:** El valor del contrato se pagará al contratista de la siguiente manera: el valor del contrato equivalente a **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MLC $ 130.505.287** el cual Municipio desembolsará al contratista mediante actas parciales de suministro una vez el contratista presente 1. Informe de avance junto con los soportes que se relacionan en los ítems de cada obligación. 2. Facturas de actas parciales, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, con la entrada al almacén Municipal, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro electrónica, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro electrónica será igual a la cantidad de suministro y prestación de servicio entregados y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato a firmar. El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de 7 meses, 111 días calendario escolar contados a partir del acta de inicio.**CLÁUSULA SEPTIMA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Cargo al **Rubro Presupuestal 2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables excepto productos metálicos , maquinaria y equipo** . Según Certificado de **Disponibilidad presupuestal número :00003 del 06 de enero de 2026** expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** El contratista constituirá, a favor del Municipio de Necoclí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en

Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: **1. Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y 4 meses más.. **2. Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA – MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación del contrato se deberá hacer por escrito. **CLÁUSULA DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 al 4 y 90 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – IMPUESTOS:** El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas (si hubiere lugar) y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de la declaratoria de caducidad del mismo, el Municipio de Necoclí cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que el Municipio de Necoclí por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVAS:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Necoclí mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Serán hechos

constitutivos adicionales haber allegado informaciones que no se ajusten a la realidad o documentos adulterados para la suscripción del presente contrato. En caso de que el Municipio de Necoclí Antioquia. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2º y artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLAUSULA DE MULTA:** Municipio de Necoclí Antioquia podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio del Municipio de Necoclí Antioquia Dichas multas serán por la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El contratista autoriza expresamente Municipio de Necoclí Antioquia, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al contratista de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del contratista para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, del Municipio de Necoclí Antioquia las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO**: **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de los jueces de la jurisdicción ordinaria o contenciosa administrativa competente, según sea el caso, las Diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Necoclí Antioquia, o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender

la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD**: Será obligación exclusiva del contratista mantener del Municipio de Necoclí Antioquia, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA – SUPERVISIÓN E INTENVENTORIA EXTERNA:** La Supervisión del Contrato será ejercida por la **Secretaria de Educación , Cultura y Deportes del Municipio de Necoclí – Departamento de Antioquia**, de acuerdo a lo Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN:** Se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo y los desembolsos realizados al CONTRATISTA y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto con fuerza de ley 019 de 2012 sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, complementen y sustituyan y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de la orden y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – COMPROBACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA al momento del pago, deberá acreditar los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos de apoyo a la gestión, y pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CONFIDENCIALDIAD:** En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria no suministrar a terceros no autorizados información reservada del Municipio que se tenga conocimiento en razón a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: 1) La aprobación de la garantía única por el Municipio de Necocli Ant., (si hubiere lugar a ella). 2) La expedición del registro presupuestal definitivo. 3) Suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del presente contrato y EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el

presente contrato tendrá como domicilio el municipio DE NECOCLÍ. **VIGÉSIMA PRIMERA: DIRECCIONES: a) EL Contratista: Dirección**: residenciado en el corregimiento el Reposo, kilometro 1 via tres esquinas - Municipio de Apartado , teléfono: 3117433125: facturacionyradian@kurgas.com b) El Contratante: Carrera 50 N° 52 – 46, Secretaria de Educación ,Cultura y Deportes .

Entidad Contratante:	**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO** Alcalde Municipal	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**
Contratista:	**ARLEY D. BETANCUR BEDOYA** C.C. No. 1.045.514.577 de Turbo Representante Legal **KURGAS COLOMBIA** Nit. 1045514577-9	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**
Proyecto y aprobó :	**TATIANA CASTRO HERRAN** – Secretaria de Educación , Cultural y Deportes / Supervisor	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**